

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CATORCE DE SEVILLA

EDICTO dimanante del procedimiento de menor cuantía núm. 274/1996. (PD. 1636/2005).

NIG: 4109142C1996E000320.
Procedimiento: Menor Cuantía 274/1996. Negociado: A.
De: Salvador Fernández Ferrero.
Procurador: Sr. Francisco Rodríguez González55.
Contra: Don José Vizcaya del Barco y doña Rosalía García Mayoral, como heredera de Juan Martínez Marín.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento de referencia se ha dictado la sentencia que en su encabezamiento y fallo es como sigue:

SENTENCIA NUM. 404/05

En Sevilla, a quince de abril de dos mil cinco.

El Sr. don Rafael Ceres García, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Catorce de Sevilla y su partido, habiendo visto los presentes autos de Menor Cuantía 274/1996-A seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante don Salvador Fernández Ferrero con Procurador don Francisco Rodríguez González55 y Letrado don Manuel Soto Díaz; y de otra como demandado don José Vizcaya del Barco y Rosalía García Mayoral, como heredera de Juan Martínez Marín, sobre otorgamiento de escritura pública de compraventa, y,

F A L L O

Que estimando la demanda deducida por el Procurador don Francisco Rodríguez González, en representación de don Salvador Fernández Ferrero, contra los herederos desconocidos e inciertos de don José Vizcaya del Barco, y contra doña Rosalía García Mayoral, como heredera de don Juan Martínez Marín, sobre otorgamiento de escritura pública de compraventa, debo declarar y, declaro haber lugar a la misma, condenando a los codemandados a otorgar al actor ... escritura pública de compraventa de la parcela descrita en el hecho primero de la demanda, dentro del plazo que se determine en ejecución de sentencia; y sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de día. (Artículo 455.1.º de la LEC).

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los herederos desconocidos e inciertos de don José Vizcaya del Barco y Rosalía García Mayoral, como heredera de Juan Martínez Marín, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Sevilla, a quince de abril de dos mil cinco.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CUATRO DE MALAGA

EDICTO dimanante del procedimiento de tercería de dominio núm. 196/2001. (PD. 1584/2005).

NIG: 2906742C20014000030.
Procedimiento: Tercería de dominio 196/2001. Negociado: MM.
Sobre: Juicio Ejecutivo 106/00.
De: Don Antonio Marfil, S.L.
Procurador: Sr. Joaquín Carrión Pastor.
Letrado: Sr. Lanero Mayor, Angel .
Contra: Ingram Micro, S.A. y Hogh Software Services, S.L.
Procurador: Sra. Ana María Rodríguez Fernández.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Tercería de dominio 196/2001 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Málaga a instancia de Antonio Marfil, S.L., contra Ingram Micro, S.A. y Hogh Software Services, S.L., sobre juicio ejecutivo 106/00, se ha dictado auto que copiado en su encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

ANTECEDENTES DE HECHOS

Primero. Este proceso de tercería de dominio ha sido promovido por el Procurador Sr. Joaquín Carrión Pastor en nombre y representación de don Antonio Marfil, S.L., frente a Ingram Micro, S.A. respecto de los bienes siguientes: Finca núm. 8.249-A, inscripción 6.ª, tomo 2.147, libro 246, folio 57, inscrita en el Registro de la Propiedad núm. Uno de Málaga.

Dicho bien había sido embargado en el proceso de ejecución. Se alegaba en la demanda.

Segundo. Que admitida a trámite la demanda fueron emplazadas las partes en legal forma y señalada audiencia, previa, se celebró el día 16 de octubre a las 10,00 horas, no compareciendo Hogh Software Services, S.L., en rebeldía procesal, manifestando las partes comparecientes lo que quedó recogido en soporte videográfico.

PARTE DISPOSITIVA

Se estima la tercería de dominio promovida por el Procurador Sr. Joaquín Carrión Pastor en nombre y representación de don Antonio Marfil, S.L., y defendido por el Letrado don Angel Lanero Mayor, contra Ingram Micro, S.A., representada por la Procuradora doña Ana M.ª Rodríguez Fernández, asistida del Letrado don Benito Cobos Ruiz de Adana, y contra Hogh Software Services, S.L., en rebeldía procesal, respecto de la finca urbana número 23, local número 23, AB, en plata baja, y primera del edificio sobre la parcela T-1-2 en el Polígono Industrial Guadalhorce, de la ciudad de Málaga y de su calle Castela, número 2, edificación conocida como Gran Núcleo Comercial del Polígono Guadalhorce, inscrita en el Registro de la Propiedad núm. Uno de Málaga, al tomo 2.147, libro 246, folio 57, finca núm. 8.249/A, inscripción 6.ª, y déjese sin efecto la traba y álcese la misma sobre el citado inmueble, y en su consecuencia, líbrese mandamiento al Registro de la Propiedad núm. Uno de Málaga, con objeto de que se cancele el embargo, y ello con expresa condena en costas a la parte demandada.

Llévese testimonio de esta resolución al proceso de ejecución.

Contra esta resolución cabe recurso de apleación ante la Audiencia Provincial de Málaga (art. 455 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (art. 457.2 LEC).

Lo acuerda y firma la Magistrado-Juez, doy fe.- Enriqueta Alonso Russi. Rafael Cuesta Muñoz. firmado y rubricado.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Hogh Software Services, S.L., extiendo y firmo la presente en Málaga, a veintinueve de abril de dos mil cinco.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE MALAGA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 509/2004. (PD. 1586/2005).

NIG: 2906742C20040012991.
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 509/2004. Negociado: JT.
De: Don José Ramírez Fernández.
Procurador: Sr. José Domingo Corpas.
Letrado: Sr. Acañas León, Rafael.
Contra: Don José Ariza Sánchez, Ana María Vallejo, José Ruiz Muñoz, Pedro Ruiz Muñoz, Herederos de don Juan Manuel Ruiz Muñoz (Carmen Muñoz Martín, M.^a Ruiz Muñoz y Juan Fernando Ruiz Muñoz), Herederos de doña Juana Muñoz Martín, Agustina Ruiz Muñoz y herederos de don José Ruiz Rodríguez.
Procuradora: Sra. Ana Cristina de los Ríos Santiago.
Letrado: Sr. González López, José María.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 509/2004 seguido en el Juzg. de Primera Instancia núm. Dos de Málaga a instancia de José Ramírez Fernández contra José Ariza Sánchez, Ana María Vallejo, José Ruiz Muñoz, Pedro Ruiz Muñoz, Herederos de don Juan Manuel Ruiz Muñoz (Carmen Muñoz Martín, M.^a Ruiz Muñoz y Juan Fernando Ruiz Muñoz), Herederos de doña Juana Muñoz Martín, Agustina Ruiz Muñoz y Herederos de don José Ruiz Rodríguez, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 73/05

En Málaga, a 23 de marzo de 2005.

Vistos y examinados por mi, don Manuel S. Ramos Villalta, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. Dos de esta ciudad y su Partido, los presentes autos de juicio ordinario, seguidos en este Juzgado bajo el número 509/04, a instancia de José Ramírez Domínguez, representado por el procurador Sr. Domingo Corpas, y asistido del letrado Sr. Acañas León, contra José Ruiz Muñoz, Agustina Ruiz Muñoz, Pedro Ruiz Muñoz, Herederos de Juan Manuel Ruiz Muñoz, Herederos de José Ruiz Muñoz y Herederos de Juana Muñoz Martín, representados por la procuradora Sra. Ríos Santiago y asistidos del letrado Sr. González López, y contra José Ariza Sánchez y su cónyuge Ana María Vallejo.

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por la parte actora, debo declarar y declaro el dominio a favor de José Ramírez Fernández de la siguiente finca: urbana, nave-almacén sita en Málaga, calle Eucaliptus núm. 67, de una sola planta diáfana, constando con una superficie total construida de 281 metros cuadrados. Está edificada sobre un solar de 581 metros cuadrados según el Catastro, destinándose el resto de superficie a patio. Linda conforme se entra por calle Eucaliptus, al fondo u oeste con calle El Violonchelo, a la izquierda o sur con propiedad de José Ramírez Fernández y al frente o este con la mencionada calle Eucaliptus; ordenando la segregación de dicha finca respecto de la finca registral matriz núm. 82 del Registro de la Propiedad núm. 2 de Málaga y su inscripción como finca independiente en el Registro de la Propiedad, así como, la cancelación de los asientos contradictorios de dominio respecto a la finca segregada, condenando a los demandados a estar y pasar por tal declaración. Respecto a las costas, procede que cada parte abone las causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Notifíquese a los interesados, mediante entrega de copia de la presente resolución, haciéndoles saber que esta sentencia devendrá firme si contra ella, en este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, no se prepara recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos de que dimana, definitivamente firmando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

E/

Publicación. Leída y publicada la anterior resolución por el Magistrado-Juez que la suscribe, encontrándose celebrando Audiencia Pública en el mismo día de su fecha, de la que doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados José Ariza Sánchez y Ana María Vallejo, José Ruiz Muñoz, Pedro Ruiz Muñoz, Herederos de don Juan Manuel Ruiz Muñoz (Carmen Muñoz Martín, M.^a Ruiz Muñoz y Juan Fernando Ruiz Muñoz), Herederos de doña Juana Muñoz Martín, Agustina Ruiz Muñoz y Herederos de don José Ruiz Rodríguez, extiendo y firmo la presente en Málaga a siete de abril de dos mil cinco.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE MARBELLA (ANTIGUO MIXTO NUM. TRES)

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 1038/2004. (PD. 1519/2005).

NIG: 2906942C20040006692.
Procedimiento: Juicio Verbal 1038/2004. Negociado: L.
Sobre: Verbal Desahucio.
De: Sirio Estudios y Proyectos, S.A.
Procurador: Sr. Luis Roldán Pérez.
Letrado: Sr. Juan García Alarcón.
Contra: Tendance Marbel, S.L.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Juicio Verbal 1038/2004 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Marbella (antiguo Mixto Núm. 3) a instancia de Sirio Estudios y Proyectos, S.A., contra Tendance Marbel, S.L., sobre Verbal Desahucio, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue: